

"Por la cual se traslada a el(la) docente de aula MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ GARCÍA por razones de salud"

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO FUNCIÓN PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 185 de mayo 18 de 2020

ANTECEDENTES

Que la docente **MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ GARCÍA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 22.736.078 quien se encuentra vinculada a la Secretaría de Educación Departamental de Bolívar como **DOCENTE PROVISIONAL VACANTE DEFINITIVA, NIVEL SECUNDARIA AREA MATEMÁTICAS** en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL FRANCISCO OBREGÓN/ SEDE PARAÍSO** del municipio de **PINILLOS - BOLÍVAR**, solicitó mediante EXT-BOL-22-010201 del día 08/03/2022 traslado por razones de salud.

CONSIDERANDO

Que la Ley 715 de 2001 define en su artículo 6 numeral 6.2.3, como competencia de los departamentos, la de administrar las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley.

Que de conformidad con lo establecido para traslados no sujetos al proceso ordinario en los numerales 1 y 2 del Artículo 2.4.5.1.5 del Decreto 1075 del 2015 que al tenor reza:

"ARTICULO 2.4.5.1.5. Traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:

1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

En tal caso, el nominador de la entidad territorial debe adoptar la decisión correspondiente considerando, en su orden, las solicitudes que habiendo aplicado al último proceso ordinario de traslado no lo hayan alcanzado.

2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio de salud.

3. (...)

Que el Juzgado Segundo del Circuito adscrito al SJPJ-CFC, en sentencia tutelar de segundo grado, resolvió conminar a la Secretaría de Educación de Bolívar a dar trámite definitivo a la solicitud de traslado por motivos de salud solicitado por la docente **MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ GARCÍA**.

Así las cosas y con el fin de salvaguardar el derecho a la salud y garantizar la prestación del servicio educativo, el Director Administrativo de Planta de Establecimientos Educativos y el Director Técnico de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación de Bolívar, certifican mediante oficios de fecha 24 de octubre de 2022, que es procedente realizar el traslado de **MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ GARCÍA**, Docente de Aula Nivel SECUNDARIA Área MATEMÁTICAS hacia la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO CESAR TURBAY**, del municipio de **EL CARMEN DE BOLÍVAR - BOLÍVAR**.

En suma y conforme a lo anterior, esta entidad

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Trasladar por razones de salud a la docente de aula, **MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ GARCÍA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 22.736.078, del Nivel SECUNDARIA Área MATEMÁTICAS, desde la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL FRANCISCO OBREGÓN/SEDE PARAÍSO del municipio de Pinillos - Bolívar hacia la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO CESAR TURBAY**, del municipio de **EL CARMEN DE BOLÍVAR - BOLÍVAR**, en cumplimiento de sentencia tutelar de segundo grado proferida por el Juzgado Segundo del Circuito adscrito al SJPJ-CFC-BQUILLA de fecha 18 de octubre de 2022.

up

AR



1139

RESOLUCIÓN N°.

Continuación de la Resolución "Por la cual se traslada a la docente de aula MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ GARCÍA por razones de salud"

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese y notifíquese el contenido de la presente Resolución al docente destinatario al correo electrónico: mcggarcia97@gmail.com, lo mismo que a los rectores de los respectivos Establecimientos Educativos.

ARTÍCULO TERCERO. Para los fines pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Dirección administrativa de Planta – Sección Nominas y Novedades – Sección Planta y Personal, hoja de vida funcionario, Oficina de Archivo de la Secretaría de Educación Departamental.

ARTÍCULO CUARTO. Contra esta resolución proceden los recursos de ley de conformidad con la Ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco – Bolívar, a los

28 de octubre 2022


WILLY ESCROCERA CASTRO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FUNCIÓN PÚBLICA
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

Revisó: Anuar Curi Borré - Jefe Oficina Jurídica 
VºBº: Jairo Andrés Beleño Bellón, Dirección Administrativa Planta E.E.
VºBº. Didier Flórez Martínez – P.U. Grupo Planta y Personal (E) 
VºBº. Lina Castro García – Asesor Jurídico 
Elaboró: José Gregorio Hoyos V. – P.U Despacho 